



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE:	JOHANY GARCÍA GARCÍA
APOYO PARA:	DANNY GARCÍA GARCÍA
RADICACIÓN:	2021-00073
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR - VALORACIÓN - VISITA SOCIAL

Mediante autos del 26 de julio de 2021 y 16 de febrero de 2022 se designó como apoyo provisional en favor de DANNY GARCÍA GARCÍA, al señor JOHANY GARCÍA GARCÍA, con duración hasta que se emita sentencia en el proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de continuar con el trámite procesal, se le designará un curador Ad-Litem al señor DANNY GARCÍA GARCÍA, igualmente se oficiará a la Personería de Bogotá y a la Secretaría de Integración Social, para que lleven a cabo la valoración de apoyos de que trata el numeral 4 del artículo 8 de la Ley 1996 de 2019. Finalmente, se ordenará la visita social por parte de la trabajadora social del despacho, en el domicilio de DANNY GARCÍA GARCÍA.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: En aras de garantizar su debido proceso y derechos constitucionales, se **DESIGNA** como Curador Ad-Litem al abogado CARLOS ARTURO CORDOBA SOTO, para que represente al señor DANNY GARCÍA GARCÍA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Código General del Proceso. Como gastos de curaduría señalar la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

SEGUNDO: COMUNICAR la anterior designación a la referida profesional, por el medio más expedito, y una vez aceptado el cargo, notifíquese la admisión, para el despliegue de la defensa correspondiente.

TERCERO: OFICIAR a la Personería de Bogotá y a la Secretaría de Integración Social, para que lleven a cabo la valoración de apoyos a al señor DANNY GARCÍA GARCÍA identificado con cedula de ciudadanía No. 11.233.753. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo a los ajustes de la ley 1996 de 2019, artículo 38 No. 4. Ofíciense.

CUARTO: ORDENAR la práctica de visita social por parte de la trabajadora social adscrita al despacho, al lugar de vivienda de DANNY GARCÍA GARCÍA, con el propósito de establecer si actualmente puede expresar de alguna forma su voluntad.

QUINTO: COMUNICAR esta decisión al Ministerio público, para lo de su cargo.

SEXTO: Una vez se tenga la valoración, ingresar el expediente al despacho para continuar con el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 28 de junio de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 26
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA